

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO:	ZORAYDA PRADA GUTIERREZ
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00222-00

El Despacho no tiene en cuenta la notificación del mandamiento de pago realizado a la demandada ZORAYDA PRADA GUTIERREZ, al correo electrónico ELIECERCLIENTE2018@GMAIL.COM, ya que si bien éste fue informado en la demanda y manifestó bajo la gravedad del juramento que fue aportado por ella a la entidad demandante, no acreditó tal afirmación.

Por consiguiente antes de tener en cuenta la notificación, se **REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado el inciso 3 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, aportará las evidencias correspondientes y las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá cumplir con la carga procesal acá impuesta, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 099 Del 29 de JUNIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria